



CABILDO DE GUAMBIA

NIT 871.000.162-9

E-mail: cabildoguambia@yahoo.es

Metrap srenkutri mante kentreincha eshkaikuan wentewey asik isua kusrekun

RESOLUCIÓN No. 011
(JULIO 2 DE 2008)

MEDIANTE LA CUAL SE CREA UN NUEVO SISTEMA EDUCATIVO EN GUAMBIA

En ejercicio de las facultades de la MISAK LEY y las consagradas en la Constitución Política de 1991, especialmente en los artículos 2, 5, 7, 13, 44, 68 y 246, la ley 21 de 1991, la ley 115 de 1994, el Decreto 804 de 1995 y demás normas complementarias, compete al Cabildo direccionar las acciones necesarias para el mejoramiento de la calidad educativa de vida de la comunidad, y

CONSIDERANDO

Qué se crea un nuevo sistema educativo en el Resguardo de Guambía; a través de un EQUIPO INTERDISCIPLINARIO PERMANENTE con capacidad de análisis diagnóstico y la aplicación de lineamientos u orientaciones del quehacer educativo como competencia y fuero del Cabildo Indígena de Guambía, fundamentado en la necesidad de mejorar la calidad de la educación desde un enfoque ancestral y natural del pueblo Misak, que responda a las necesidades del mundo actual en interacción con el aporte necesario en desarrollo a las alternativas para el cuidado de los componentes de vida.

Pretendiendo el balance de lo multiversal en la concepción de la existencia humana mas allá de lo bicultural desarrollado hasta ahora, como un parámetro del sistema nuevo.

La concepción de lo multiversal ha sido desconocida, sin embargo ha estado y permanece en las concepciones de vida en múltiples universos.

Pretendiendo que los años de escolaridad en el sistema deberán responder a la intraculturalidad, lo nuestro en el derecho mayor que nos origino y la multiculturalidad, conocer al otro y la interculturalidad, que es el intercambio y la trasculturalidad en el proceso de la defensa de la vida en el planeta con una practica de reciprocidad entre los pueblos, en el avatar de la hegemonía que ha puesto en riesgo la vigencia de los derechos fundamentales de los Pueblos y la naturaleza.

ELEMENTOS DE ANÁLISIS QUE SUSTENTAN EL CAMBIO HACIA UN NUEVO SISTEMA DE EDUCACION EN GUAMBIA

El Plan de Vida como estrategia de permanencia cultural y espiral de crecimiento, es la directriz y aspiración que decanta en políticas públicas y comunitarias de carácter especial en los sectores que afectan la vida del Pueblo Guambiano.

En ese direccionamiento se ha venido trabajando una serie de reflexiones, análisis y decisiones que en materia educativa han evidenciado que el sistema educativo es disfuncional en Guambía, al regirse por las directrices



CABILDO DE GUAMBIA

NIT 871.000.162-9

E-mail: cabildoguambia@yahoo.es

Metrap srenkutri mante kentreincha eshkaikuan wentewey asik isua kusrekun

del Gobierno Nacional en la materia; por lo tanto se requiere un cambio a la situación “revolcón”, esto no es novedad; situación que se refleja en el acta sin numero del 12 de junio de 2008, emitida por los docentes,

directivos docente, administrativos y algunos estudiantes de la I.E. Agropecuario Guambiano y el Estudio reciente de la Universidad del Valle, Vicerrectoria académica; Proyecto Universidad y Culturas; en la exploración y orientación sobre estudios postsecundarios en dos comunidades indígenas del Norte del Cauca, destaca la débil formación de nuestros jóvenes cuando ingresan a la educación superior y no corresponden a la responsabilidad que esta exige por la carencia de capacidad de entendimiento y balance de los mundos, en el entendido de lo propio y lo multiversal.

Es por ello que se requiere un cierre a la reproducción de un modelo que es lesivo a la identidad cultural del pueblo Misak, por lo tanto urge un cambio de la actual estructura de funcionamiento respecto de docentes, administrativos y directivos docentes, hacia la construcción de un sistema de educación especial.

Existe la necesidad de trabajar contenidos y conceptos con énfasis en lo propio.

Del análisis se extrae la prioridad de remover docentes y directivos, implicando que la nación y el departamento deben mantener la asignación de los recursos conforme lo establece el nuevo sistema de la educación en Guambía; atendiendo el proceso de transición, observando el aval o consentimiento del Cabildo, aclarándole a los sindicatos que deben tener en cuenta el ejercicio de la autonomía representada en la autoridad ancestral Misak en el territorio y que los derechos laborales con esta decisión no se afectaran, porque son responsabilidad y de obligatoriedad para el Estado Art. 68 de la C.P. de 1991.

En adelante todo movimiento de personal de planta docente, directivo y administrativo debe ser con el aval del Cabildo, en el ejercicio de su competencia (Art. 246 C .P. de 1991) en la integridad del Sistema Educativo Guambiano; este criterio se extiende a que se debe concertar y consultar (ley 21 de 1991, reglamentado en la ley 115 de 1994 y Decreto 804 de 1995, reiterados fallos de la H. Corte Constitucional) con el Cabildo cualquier nombramiento de docentes, directivos docentes y administrativos; con la observancia de los perfiles, lineamientos y las orientaciones que imparta la Autoridad Ancestral , mediante el aval.

RESUELVE

IMPLEMETAR UN NUEVO SISTEMA EDUCATIVO EN GUAMBIA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UNA SERIE DE DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA

1. Conformar un equipo interdisciplinario: De carácter permanente y consecuente con las directrices de la autoridad ancestral.

Objetivo: Reformular el plan educativo hacia un sistema de educación Guambiano, en la interacción de las necesidades desde la perspectiva occidental y la propia, conforme el perfil e idoneidad establecidos.

Composición: Directivos docentes, docentes, Cabildo, jóvenes, niños y niñas, taitas y mamas. Con el objetivo de trazar las políticas y directrices del nuevo sistema.



CABILDO DE GUAMBIA

NIT 871.000.162-9

E-mail: cabildoguambia@yahoo.es

Metrap srenkutri mante kentreincha eshkaikuan wentewey asik isua kusrekun

2. ACCIONES:

1. Mediante el inventario de toda inversión realizada en el Resguardo, la recolección de la información existente sobre la educación en Guambía y su valoración, y en particular contemplar las experiencias acreditadas, a partir de la practica docente en el preescolar, la primaria, secundaria y media vocacional, así como los elementos aportados de afuera y de los saberes propios.
2. Se conservan las concentraciones escolares y los directivos docentes los cuales pasaran a ser coordinadores y habrá una dirección central desde el Sistema de Educación Guambiano.
3. Se fija el 30 de septiembre de 2008, como plazo para iniciar la implementación del sistema educativo Guambiano que regirá a partir del 2009.
4. El número de estudiantes por aula será 15 a 20 para el manejo y optimización del recurso humano.
5. Será obligatorio para todo docente y directivo docente conocer la normatividad en materia de legislación indígena, el derecho mayor y la especial en educación y de actualizarse conforme los cambios que se produzcan.
6. Los docentes y directivos docentes deberán socializar las nuevas políticas en materia de educación en el Resguardo.
7. Los taitas y mamas de los niños, niñas y jóvenes deberán suscribir un compromiso o acuerdo respecto de cumplir sus deberes y responsabilidades al igual que los docentes y directivos docentes, el incumplimiento acarreará sanciones a los padres por faltar a sus responsabilidades (Art. 8 MISAK LEY).
8. Para la selección de docentes y directivos docentes se establecerán los criterios como idoneidad en el área; perfil, experiencia, liderazgo, ejercer la autoridad como parte del Cabildo y un ejercicio con coherencia respecto de los requerimientos del sistema nuevo.
9. El docente no guambiano deberá entender y adaptarse a la idiosincrasia de la comunidad guambiana, que le permita transmitir la visión del nuevo sistema.
10. Los docentes y directivos para efectos del nombramiento por el Estado, se debe tener en cuenta el procedimiento interno que comprometa la idoneidad y la capacidad valorada por el Cabildo, para la vinculación al sistema educativo guambiano.
11. Para erradicar problemas como el alcoholismo de los docentes, se dará prelación al proceso de manera interna, esta competencia disciplinaria la asume el Cabildo de Guambía y Equipo Interdisciplinario, en adelante los Directivos docentes contribuirán al cumplimiento de esta disposición respecto a cada docente.
12. Durante el proceso de transición habrá ajuste a los años de escolaridad (ley 21 d 1991).
13. Todos los centros educativos del resguardo deben laborar y producir de forma sostenida los predios, para la seguridad alimentaría y complementar con el estudio de las ciencias y la valoración de lo espiritual.
14. Respecto de la **educación religiosa**: No se impartirá en los primeros años de vida de los niños y niñas; sin perjuicio de la educación en la ética y la moral conforme la cosmovisión Misak.
15. **Los medios de comunicación como herramienta para el nuevo sistema de educación** deben ser coherentes e integrarse armónicamente a este propósito.
16. **El sistema nuevo debe garantizar una mejor respuesta al I.C.F.E.S. y el rendimiento en la educación superior además de posibilitar y afianzar el retorno con identidad cultural.**



CABILDO DE GUAMBIA

NIT 871.000.162-9

E-mail: cabildoguambia@yahoo.es

Metrap srenkutri mante kentreincha eshkaikuan wentewey asik isua kusrekun

17. La rotación de docentes en el Resguardo, no es desmejoramiento por el contrario es optimización del recurso humano y la rotación se aplicará de conformidad con el ejercicio de la autoridad interna y el equipo interdisciplinario.
18. La evaluación a docentes y directivos será constante y basada en unos términos de referencia para la evaluación articulados al nuevo sistema, todo cambio se debe hacer considerando el fundamento cultural Misak.
19. **La investigación y la actualización serán de carácter obligatorio** para los docentes, directivos docentes, administrativos y los implicados en su desarrollo intelectual.
20. **La planta docente y de directivos deben asumir las directrices del Cabildo.**
21. En desarrollo del artículo 26 de la C.P. de 1991, la libertad laboral se reconoce y por tanto los docentes, directivos y administrativos docentes cuando decidan trasladarse por inconveniencia personal para asimilar el cambio, el Estado debe garantizar el acceso en igualdad de derechos, mediante la asignación de recursos que la nación para garantizar la normal prestación del servicio educativo (ley 21 de 1991).
22. No se permite la injerencia del sindicato docente, J.A.C., u organismo o persona jurídica distinta o ajena al Cabildo en las decisiones adoptadas en el nuevo sistema educativo Misak. La presente disposición no desconoce las disposiciones de la O.I.T .en materia laboral.
23. El personal de planta docente, administrativo y directivo debe estar dentro del sistema de Guambía en coordinación permanente.
24. La definición del calendario y horario es competencia exclusiva del Cabildo y deberá asumirse por la totalidad de los miembros de la comunidad educativa Guambiana; atendiendo las necesidades y particularidades de la comunidad, en desarrollo de la coordinación previamente establecida y orientada desde el Cabildo.
25. El material educativo y las disposiciones en la materia producidos por guambía, tendrá la calidad de oficiales en el Resguardo y serán obligatorios en el sistema educativo. El Estado debe invertir los recursos necesarios y suficientes en la elaboración, reproducción y acceso al material de conformidad con la gratuidad de la educación pública impartida en el Resguardo de Guambía dentro plan educativo.
26. La alimentación escolar que el Estado ejecuta mediante la asignación de recursos en las competencias de la ley 715 de 2001 y la ley 1176 de 2007, el ICBF entre otros programas a los establecimientos educativos, deberá continuarse atendiendo la orientación, lineamientos y las necesidades nutricionales de los niños, niñas y jóvenes, que para efectos determine el Cabildo y el Equipo Interdisciplinario., de conformidad con la Misak ley especialmente la prohibición del suministro y consumo de la soya importada.

3. NUESTROS CAMINOS:

1. Pronunciamiento del Cabildo frente al Gobierno Nacional y las entidades territoriales.
2. Implementación de actos internos regidos por las orientaciones del EQUIPO INTERDISCIPLINARIO.
3. Homologación del sistema nuevo ante el Gobierno Nacional.
4. Aplicación de la participación como derecho fundamental, en las acciones típicas de planeación, administración, y control del nuevo sistema coherente con la identidad cultural Misak.
5. El nuevo sistema implica un cambio estructural acompañado y orientado de manera permanente del ejercicio de la autoridad ancestral en la aplicación de la Misak ley.



CABILDO DE GUAMBIA

NIT 871.000.162-9

E-mail: cabildoguambia@yahoo.es

Metrap srenkutri mante kentreincha eshkaikuan wentewey asik isua kusrekun

4. DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN A LA RESOLUCIÓN Y SUSTENTAN LOS CAMBIOS:

1. MISAK LEY.

2. Acta sin número del 12 de junio de 2008, proferida por el personal docente, directivo y administrativo de la I.E. AGROPECUARIO GUAMBIANO.

3. Estudio publicado el 22 de mayo de 2008, por la Universidad del Valle, Vicerrectoría académica; Proyecto Universidad y Culturas; en la exploración y orientación sobre estudios postsecundarios en dos comunidades indígenas del Norte del Cauca.

5. La presente resolución rige apartir de la fecha, para constancia se firma a los dos (2) días del mes de julio de 2008.

TATA: LORENZO MUELAS HURTADO
GOBERNADOR

TATA. MANUEL JESUS CALAMBÁS
VICE GOBERNANDOR

TATA: ERNESTO HURTADO TUNUBALA
SECRETARIO GENERAL